



Contraloría General de la República

División de Contabilidad

| | | | | | |
|---------------------------|---------------------|----------------------|-------------------|---------------------|-----------|
| Normativa Contable | OFN311071300 | | | | |
| Estado | Aclarada | Nuevo | SI | Condicionado | NO |
| Tipo | Oficio | Fecha emisión | 20-05-2013 | | |
| Numero | N31107 | | | | |
| Orígenes | NYE | | | | |

Destinatarios

Comisión Chilena del Cobre

Parte

Regularización de los Bienes de Uso en Comisión Chilena del Cobre.

Texto

Se ha solicitado la aprobación de la propuesta destinada a subsanar la falta de aplicación del procedimiento de actualización y depreciación de los bienes inmuebles de la entidad, conforme se observara por la División de Auditoría Administrativa, en su Informe Final N°150/12.

Sobre el particular, corresponde hacer presente que de acuerdo con la normativa contable aprobada por este Organismo Contralor mediante el CI 60.820/05, tales bienes deben actualizarse sobre la base de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) y depreciarse, con excepción de los terrenos, durante los años de utilización mediante el método de cálculo constante y lineal.

Ahora bien, atendido que la situación planteada obedece a la falta de certeza de que los movimientos contables de las cuentas respectivas sean completos y exactos, la entidad ha formulado una propuesta de solución que contempla corregir los saldos contables en base al avalúo fiscal fijado por el Servicio de Impuestos Internos para las edificaciones y terrenos que actualmente son de uso institucional y que provienen del patrimonio radicado en la entidad en virtud de la Resolución N° 1/76, del Ministerio de Minería.

Al respecto, considerando que no es posible disponer de los valores contables fidedignos de los bienes inmuebles institucionales a que se ha hecho referencia, resulta dable señalar que la propuesta de la Comisión Chilena del Cobre para regularizar la contabilidad acorde con la normativa contable mencionada, constituye un procedimiento atendible y razonable, cuya calidad, sin embargo, depende de la confiabilidad de las bases utilizadas, en particular, el catastro de las propiedades, la razonabilidad de sus resultados y de una supervisión adecuada de su aplicación.

En este predicamento, y sin perjuicio de lo anterior, se estima necesario

hacer presente que de acuerdo con el análisis efectuado a los antecedentes acompañados, en relación con el detalle de los inmuebles y sus correspondientes certificados de avalúo, no corresponde, para estos efectos, deducir del avalúo fiscal fijado por el Servicio de Impuestos Internos el valor de tasación fiscal asignado por dicha entidad a los bienes comunes, ya que los derechos en esta clase de bienes son inseparables del dominio de la respectiva propiedad exclusiva y se entienden comprendidos en la transferencia del dominio, gravamen o embargo de dicha conforme lo establecido en la ley N° 19.537, sobre Copropiedad Inmobiliaria y los procedimientos que sobre esta materia se determinan en el reglamento del citado texto legal, contenido en el decreto N° 46/98, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. De este modo, entonces, corresponde que se corrija la propuesta de la entidad peticionaria en los términos señalados.

Asimismo, en cuanto a los ajustes contables de que se trata, atendido que la tasación fiscal considera, entre otros aspectos, el estado y antigüedad de las edificaciones, cabe señalar que debe procederse a la eliminación del saldo de las depreciaciones acumuladas respectivas, con el objeto de aplicar en forma individual el procedimiento de actualización y depreciación por el período restante de vida útil de dichos bienes. Los ajustes mencionados, cuyo detalle se incluye en Anexo, deberán reconocerse en el Patrimonio Institucional de la Comisión Chilena del Cobre.

Finalmente, resulta oportuno anotar que el ajuste e instrucciones específicas antes señaladas, no inhiben la posterior verificación de las operaciones, cifras y antecedentes sustentatorios que, respecto de los bienes de uso general, pueda determinar este Organismo Contralor en el ámbito de la fiscalización que le corresponde realizar.

ANEXO

1. ANTECEDENTES

| Propiedad | Avalúo Fiscal \$ |
|------------------|----------------------|
| Oficinas | 2.026.866.533 |
| Bodegas | 12.386.131 |
| Estacionamientos | 52.553.756 |
| Terreno | 16.405.056 |
| Total | 2.108.211.476 |

| | | | | |
|--|----------|--|--|-------|
| | Saldo al | | | Saldo |
|--|----------|--|--|-------|

| Cuenta | 31/03/2013 | Eliminación | Ajuste | Ajustado |
|------------------------|---------------|---------------|---------------|---------------|
| Edificaciones | 1.233.377.478 | (552.451.830) | 1.410.880.772 | 2.091.806.420 |
| Depreciación Acumulada | (552.451.830) | 552.451.830 | | 0 |
| Subtotal | 680.925.648 | 0 | 1.410.880.772 | 2.091.806.420 |
| Terrenos | 205.866.714 | | (189.461.658) | 16.405.056 |
| Totales | 886.792.362 | 0 | 1.221.419.114 | 2.108.211.476 |

2 AJUSTE CONTABLE

PROCEDIMIENTO CONTABLE DE REGULARIZACIÓN DE BIENES DE USO, DE LA COMISIÓN CHILENA DEL COBRE.

| CONTABILIZACIÓN | DEBE | HABER |
|---|-------------|---------------|
| - Ajuste de Edificaciones y Terreno al avalúo fiscal por falta de documentación que establezca su valor de adquisición. | | |
| MOVIMIENTO ECONÓMICO | | |
| 14101 Edificaciones | | |
| 14901 Depreciación Acumulada de Edificación | 858.428.942 | |
| 14201 Terrenos | 552.451.830 | |
| 31101 Patrimonio Institucional | | 189.461.658 |
| | | 1.221.419.114 |

Acción

[Aclara CI 60.820/05](#)

Descriptores

[Procedimiento contable de regularización de bienes de uso](#)

Glosario

| | | | |
|---------------------------|--|---------------------|---------------------------------------|
| Normativa Contable | Código que identifica al documento jurídico. | Nuevo | Indica si el documento es nuevo o no. |
| Estado | Indica el o los estados que puede poseer la disposición legal. | Condicionado | Si tiene condición de vigencia. |
| Tipo | Tipo del documento (OF, RE, CI). | Número | Corresponde al número del documento. |

| | | | |
|----------------------|---|---------------|---|
| Fecha | Indica la fecha del documento. | Origen | Nombre de la División, Subdivisión u Oficina Regional donde se generó el documento. |
| Destinatarios | A quién va dirigido. | Parte | Texto normalizado sobre el contenido de la parte. |
| Texto | Texto en extenso. | Acción | Acción que ejerce el documento sobre otro. |
| Descriptores | Palabras, términos o expresión característica que representa un concepto esencial que se encuentre en el documento. | | |